 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 090	TRD: 1141.4

DECRETO No. 090

05 de Mayo de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL DECRETO NO 412 Y 413 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2010, POR LOS CUALES SE ESTABLECEN LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS”

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal b, el artículo 315 de la Constitución Política, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y,

CONSIDERANDO:

Que la conservación del orden público, entendido éste como algo más que la concurrencia de los requisitos de tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad dentro de un marco social donde su núcleo esencial está en la armonía general y la convivencia pacífica de sus asociados mediante la solución y hasta la prevención de hechos que alteren el equilibrio armónico de la sociedad. Por ello es deber constitucional y Legal del Alcalde como primera autoridad política del Municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.

Que mediante decreto 412 y 413 de Septiembre 20 de 2010, se determinó el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público, para facilitar los controles que permitan preservar la convivencia pacífica en el municipio de Palmira.


Que los comerciantes y propietarios de los establecimientos de comercio nocturnos abiertos al público, agremiados bajo la asociación **ASOCONOC** han solicitado la ampliación de los horarios de funcionamiento para la celebración del día de la madre viernes 9 y sábado 10 de mayo hasta las 04:00 a. m. y domingo 11 hasta las 01:00 a. m. del día siguiente.

Que compete al alcalde municipal, propiciar los espacios para el sano esparcimiento y diversión de la población del municipio en estos días especiales, como una manifestación de tradición y cultura tanto para sus habitantes como para aquellas personas que en ésta temporada, visitan nuestra municipalidad

Que si bien es cierto al alcalde le atañe propiciar los espacios para el sano esparcimiento y diversión de la población del municipio, no puede pasar por alto la conservación del orden público, en razón a ello y teniendo en cuenta el alto índice de criminalidad que se presenta en la comuna 1º del Municipio de Palmira y fin de garantizar y mantener la armonía general y la convivencia pacífica de sus asociados mediante la solución y hasta la prevención de hechos que alteren el equilibrio armónico de la sociedad, se tomara como medida preventiva la excepción de ampliación de horario solicitada por la asociación de comerciantes **ASOCONOC** para los establecimientos de comercio nocturnos abiertos al público que se encuentren ubicados en la referida comuna Uno.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Palmira,

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 090	TRD: 1141.4

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Para la celebración del día de la madre en la jurisdicción del municipio de Palmira, el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio nocturnos será para el día viernes 09 y sábado 10 de mayo hasta las 04:00 a. m., y el Domingo 11 hasta las 01:00 a. m. del día siguiente.

PARÁGRAFO: De la precitada ampliación de horario se exceptúa la Comuna Uno, la cual continuará con el horario establecido en el decreto 412 y 413 de Septiembre 20 de 2010, por las razones anotadas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Redactor:
Aprobó:

Yolanda Pulido Escobar, Profesional Universitario Grado 03
María Eugenia Muñoz Fernández. Secretaria de Gobierno